

0054-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón POCOCI de la provincia LIMON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido UNION LIBERAL celebró el día catorce de diciembre del año dos mil veinte, de forma virtual, la asamblea cantonal de Pococí, de la provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON
CANTÓN POCOCI**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205370885	CARLOS LUIS HERRERA VARGAS	TESORERO PROPIETARIO
702430413	ANA LUCIA MOYA CORDERO	PRESIDENTE SUPLENTE
702370348	LUIS ERNESTO ANGULO ALVAREZ	SECRETARIO SUPLENTE
701380190	EDWARD ACOSTA CALDERON	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
700900211	NYDIA ARGUELLO ZUÑIGA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
701380190	EDWARD ACOSTA CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
702280423	LAURA GUADALUPE MOYA CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
702370348	LUIS ERNESTO ANGULO ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
700710505	ESTER ALVAREZ FLORES	TERRITORIAL SUPLENTE
702400947	FRANCISCO JESUS OBANDO TORRES	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: Se indica al partido político que los señores Yorleny Araya Solano, cédula de identidad 700820363, designada como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, e Iván Angulo Vargas, cédula de identidad 107140614, designado como presidente propietario y delegado territorial propietario presentan doble militancia, la primera

como delegada adicional en la asamblea celebrada el dos de julio del dos mil diecisiete, en el cantón de Pococí, provincia de Limón y, el segundo, como delegado adicional en la Asamblea Nacional celebrada el treinta de setiembre de dos mil diecisiete, con el partido Movimiento Libertario. Asimismo, el señor Víctor Hugo Argüello Zúñiga. cédula de identidad 700980945, designado como delegado territorial suplente, presenta doble militancia, al estar designado como presidente propietario y delegado territorial en la asamblea celebrada el dos de abril del dos mil diecisiete, en el cantón de Pococí, provincia de Limón, con el partido Liberación Nacional (resoluciones 1469-DRPP-2017 de las quince horas treinta y cuatro minutos del trece de julio de dos mil diecisiete y 1120-DRPP-2017 de las quince horas cincuenta y cinco minutos del ocho de junio de dos mil diecisiete).

En virtud de lo anterior, deberá de presentarse las cartas de renuncia de los señores Araya Solano, Angulo Vargas y Argüello Zúñiga, al partido político respectivo, si ese es su deseo, o bien, el partido Unión Liberal deberá celebrar una nueva asamblea en el cantón y designar los cargos vacantes

Además, se indica que no procede el nombramiento de la señora Esther Álvarez Flores, cédula de identidad 700710505, como fiscal suplente, debido a que la nómina no cumple con el principio de paridad, al estar nombradas dos mujeres, asimismo, se indica que al haber sido nombrada como delegada territorial suplente se da una doble designación, por lo que cabe señalar que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce. Ahora bien, se indica que, en virtud de la denegatoria del nombramiento como fiscal por no cumplir con paridad, se procede su acreditación solamente como delegada territorial suplente.

En virtud de lo anterior, la agrupación política deberá celebrar una nueva asamblea en el cantón y nombrar el cargo del fiscal suplente.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos del presidente y secretario propietarios, un fiscal suplente; nombramiento que deberá recaer en un hombre para cumplir con el principio de paridad y dos delegados territoriales propietarios, los cuales deberán de cumplir con el principio de paridad, así como el requisito de inscripción electoral en el caso de los delegados.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/kfm
C.: Exp. n.º 316-2019, partido UNION LIBERAL
Ref., No.: 2723, 3053, 3609, 4078-2020